

DISPONIENDO RATIFICAR DECRETO N° 008/2003 DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FOMENTO.

VISTO

El Decreto N° 008/2003 de fecha 03/01/2003; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo determina que por el mes de Enero del año en curso para los préstamos otorgados por el Fondo de Promoción Económica se aplicará un interés del 2,18% mensual;

Que esto surge en razón de lo dispuesto en la Ordenanza N° 310/2002 de fecha 30/07/2002 que establece que *"para los préstamos otorgados por el Fondo de Promoción Económica, se continuará aplicando igual interés que el empleado durante los meses de Junio y Julio del año en curso, o sea el 2,64% mensual, siempre y cuando éste sea inferior a la Tasa Anual para depósitos a Plazo Fijo Intransferible en Pesos para montos de hasta Pesos cinco mil, que el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. eleva a la Dirección de Rentas y Catastro Municipal el primer día hábil de cada mes a solicitud de ésta. Cuando la Tasa mencionada en el párrafo anterior, más el porcentaje de gastos administrativos dispuestos según Ordenanza N° 287/2002 de fecha 05/06/02 – Artículo 2° sea inferior al porcentaje establecido, el Presidente de la Junta de Fomento mediante Decreto establecerá el nuevo porcentaje a aplicar"*;

Que a raíz de lo antes dicho se dictó el Decreto mencionado al comienzo de la presente, el que se eleva a la Junta para su ratificación;

POR ELLO;

LA JUNTA DE FOMENTO DE ALDEA SAN ANTONIO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Ratifícase lo dispuesto en el Decreto N° 008/2003 de fecha 03/01/2003 del Presidente de la Junta de Fomento.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y en estado archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta de Fomento de Aldea San Antonio, siendo votada y aprobada por los presentes, con los votos favorables del Bloque del Frente Justicialista Entrerriano – tres (3). Bloque de la Alianza – dos (2). A los siete días del mes de Enero del año Dos mil tres.